



BOLETÍN TRIBUTARIO - 016/20

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **INFORMACIÓN EXÓGENA 2019: MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 011004 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2018 - [Resolución 000008 del 31 de enero de 2020](#)**

Es de resaltar que la parte motiva de la referida resolución señala:

“Que posteriormente a la publicación de la Resolución No.011004 del 29 de octubre del 2018, fue expedida la Ley 1943 de 2018, la cual realizó una serie de modificaciones a diferentes normas del Estatuto Tributario.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-481 de 2019, declaró inexecutable a partir del 1 de enero de 2020 la Ley 1943 de 2018 en los siguientes términos: “(i) la declaratoria de inexecutable prevista en el resolutivo segundo surtirá efectos a partir del primero (1o.) de enero de dos mil veinte (2020), a fin de que el Congreso, dentro de la potestad de configuración que le es propia, expida el régimen que ratifique, derogue, modifique o subrogue los contenidos de la Ley 1943 de 2018; (ii) los efectos del presente fallo sólo se producirán hacia el futuro y, en consecuencia, en ningún caso afectarán las situaciones jurídicas consolidadas” .

Que de acuerdo a los considerandos anteriores, se requiere modificar parcialmente la Resolución No. 011004 del 29 de octubre del 2018, para ajustar su contenido a la información que se debe presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – por el año gravable 2019, con base en los cambios introducidos por la Ley 1943 de 2018, con el fin de facilitar el reporte por parte de los obligados y el uso de la misma por parte de la entidad” .



- **RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA: ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL - ZESE**

La DIAN emitió Comunicado de Prensa destacando:

“Con el fin de atraer inversión nacional y extranjera, contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y estimular el desarrollo en las regiones, el Gobierno Nacional creó el Régimen Especial en Materia Tributaria Zona Económica y Social Especial -ZESE- para las ciudades de Armenia y Quibdó y los departamentos de la Guajira, Norte de Santander y Arauca.

Las personas que tienen o van a crear una empresa y están ubicadas en algunos de los sitios mencionados anteriormente pueden acceder al beneficio de tarifa especial en el Impuesto de Renta. [Formulario para optar por el RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA -ZESE](#)”.

- **TARIFAS DEL IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM, Y DEL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO QUE RIGEN A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2020**

La DIAN mediante información divulgada en su página web precisó:

“A través de la resolución 000009 del 31 de enero de 2020, se dieron a conocer las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto Nacional al carbono que rigen a partir del 1 de febrero de 2020.

[Consulte la resolución](#)”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **840.000 PREDIOS RESIDENCIALES DE BOGOTÁ NO TENDRÁN INCREMENTO EN EL PREDIAL ESTE AÑO**

La SDH expidió Comunicado de Prensa subrayando:

“La situación de miles de bogotanos a quienes el impuesto Predial venía subiéndoles de manera insostenible se verá aliviada este año, gracias a determinaciones de la Alcaldía Mayor y el Concejo de Bogotá.



A partir del 15 de febrero, cuando comiencen a llegar las facturas para el pago del impuesto Predial, los contribuyentes notarán que la principal novedad es que a la mitad de los 1.680.000 predios residenciales que tiene la ciudad no le aumentó el Impuesto Predial y que la otra mitad solo tendrá un incremento de máximo 5%.

Se trata del incremento más bajo de los últimos años, si se tiene en cuenta que hace seis años este impuesto crecía por encima del 60% cada año. Esta situación se ha venido moderando año tras año con la imposición de topes hasta llegar a sus niveles más bajos.

Este año los contribuyentes se benefician con un tope del IPC + 5% para predios residenciales y del IPC + 8% para no residenciales, gracias al Acuerdo aprobado a finales del año pasado en el Concejo de Bogotá, y será efectivo para quienes estén al día con el impuesto de 2019. Así mismo, el Concejo determinó que, a partir de este año, el tope máximo de incremento por alteraciones (modificaciones al predio) es del 25%. Antes las alteraciones a un predio -como construir un piso nuevo o adecuar una tienda-, no tenían límite ni tope por lo que en algunos casos hubo variaciones hasta del 1.000% de un año a otro en predios residenciales.

En la Alcaldía se decidió que, teniendo en cuenta que a muchos bogotanos se les incrementó el impuesto en 2018 y 2019 por el cobro ilimitado de alteraciones en el predio, quienes se consideren afectados podrán solicitar una revisión del avalúo de esos años o del presente año ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro. En caso de que haya lugar a correcciones, ese valor se verá reflejado como un ahorro en el recibo de 2021.

Dado que el Acuerdo del Concejo sólo permite aplicar los topes para los recibos del 2020 en adelante, la administración presentará al Concejo de la ciudad un proyecto de Acuerdo para aplicar el tope del 25% para los predios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 que tuvieron crecimientos exorbitantes por cobro ilimitado de alteraciones en los años 2018 y 2019.

Para acceder a cualquiera de estos estos alivios, hay que estar al día en el pago de los impuestos. Para los que estén en mora, se darán opciones de pago a plazos para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

La proyección de recaudo que se tiene para este año en Predial es de 3,7 billones de pesos. “Los ciudadanos pueden tener la tranquilidad que los invertiremos de manera transparente y efectiva para beneficiar al mayor número de personas y cumplir con los programas de seguridad social,



ambiental y de movilidad que aprobamos en las elecciones del año pasado”, manifestó la alcaldesa de Bogotá, Claudia López.

El primer vencimiento para el pago de este impuesto es el próximo 3 de abril, con descuento de 10 % y el segundo vencimiento es el 19 de junio sin descuento. Los contribuyentes también tienen la opción de acogerse al sistema de pago por cuotas inscribiéndose antes del 31 de marzo en la Oficina Virtual del portal www.haciendabogota.gov.co”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
06 de febrero de 2020